



REFERENCIA: 087583184002-**2021-00-430**-00.

PROCESO: SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTES: KAROLLIN CAICEDO ARAUJO Y OTROS

CAUSANTE: ANGEL RAFAEL CAICEDO CAICEDO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez, a su despacho la presente demanda de SUCESION, la cual nos correspondió por reparto. Se encuentra para revisión. Sírvase Proveer. Soledad, septiembre 10 de 2021

La Secretaria.

María Concepción Blanco Liñan

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, Septiembre Diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho demanda de SUCESION INTESTADA formulada por el Dr. JORGE ESTEBAN PRADA LOPEZ, en su condición de apoderado judicial de KAROLLIN CAICEDO ARAUJO, MIGUEL ANGEL CAICEDO ARAUJO y la menor ISABELLA CAICEDO RAMIREZ, representada por su madre NADIRA ROSA RAMIREZ MOLINA, respecto del causante ANGEL RAFAEL CAICEDO CAICEDO, quien se indica ocurrió su fallecimiento el día 6 de diciembre de 2017, en la ciudad de Barranquilla.

Al respecto, examinada la demanda y sus anexos, advierte esta funcionaria que no se cumplió con el precepto consagrado en el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020, en cuanto a aportar la constancia del envío físico de la demanda y sus anexos a las demás personas relacionadas como herederos del causante que figuran en la demanda. Tampoco se anexa la prueba del estado civil de los asignatarios DUNIS MARINA y ANGEL CAICEDO BARRAZA, de quienes se dicen también son hijos del finado, como lo exige el numeral 8º del artículo 489 del CGP.

Por lo anterior y con base en el Art. 90 del C.G.P. procederá a mantener en secretaria la presente demanda por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora corrija los defectos anotados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1. Inadmitir el presente proceso de SUCESION INTESTADA formulada por el Dr JORGE ESTEBAN PRADA LOPEZ, en su condición de apoderado judicial de KAROLLIN CAICEDO ARAUJO, MIGUEL ANGEL CAICEDO ARAUJO y la menor ISABELLA CAICEDO RAMIREZ, representada por su madre NADIRA ROSA RAMIREZ MOLINA, respecto del causante ANGEL RAFAEL CAICEDO CAICEDO, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) para que sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07